



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Resolución de Alcaldía N° 079-2024-MDC/A

Calamarca, 23 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 940-2024-MDC, de fecha 12 de abril de 2024, que contiene la solicitud presentada por la Sra. Yuli Cinthia Colmenares Alvarado con DNI N° 71053368, en su calidad de Presidenta de la "Olla Común NUEVO HORIZONTE" solicitando el reconocimiento del mismo; El Informe N° 021-2024-RDPS-ULE-PLJA/MDC de fecha 15 de abril de 2024, emitido de la Responsable de la División de Programas Sociales y ULE; El Informe N° 029-2024-RLGC/SGPSSP/MDC de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos (e); El proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 17 de abril de 2024; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de las Municipalidades, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: "Los vecinos participaron en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; y su reglamento, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su Artículo 2° precisa que de conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, la Ley N° 31458, Reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 940-2024-MDC, de fecha 12 de abril de 2024, que contiene la solicitud presentada por la Sra. Yuli Cinthia Colmenares Alvarado con DNI N° 71053368, en su calidad de Presidenta de la "Olla Común NUEVO HORIZONTE" solicita Resolución de Alcaldía de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



Reconocimiento de la "Olla Común NUEVO HORIZONTE", y de su Junta Directiva, como Organización Social Base y a la vez su incorporación en el registro de OSB de la Municipalidad Distrital de Calamarca;

Que, mediante Informe N° 021-2024-RDPS-ULE-PLJA/MDC de fecha 15 de abril de 2024, emitido de la Responsable de la División de Programas Sociales y ULE; remite a la Sub Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos (e) la conformidad de requisitos presentados por la "Olla Común NUEVO HORIZONTE" para el reconocimiento como organización base – OSB;

Que, mediante Informe N° 029-2024-RLGC/SGPSSP/MDC de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos (e), solicita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización Social Base – OSB de la "Olla Común NUEVO HORIZONTE";

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal remite a Secretaria General todo lo actuado; a fin de continuar con el trámite resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como una **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE – OSB** a la **"OLLA COMUN NUEVO HORIZONTE"**, del Centro Poblado de Chaska del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR a la Organización Social Base **"OLLA COMUN NUEVO HORIZONTE"**, del Centro Poblado de Chaska del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, Región La Libertad, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Calamarca, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

"OLLA COMÚN NUEVO HORIZONTE"		
CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTA	YULI CINTHIA COLMENARES ALVARADO	71053368
VICEPRESIDENTA	SANTOS JULIANA ALVARADO PEREZ	44714291
SECRETARIA	MARIA SARA PEREZ AGUILAR	47408149
TESORERA	BETTY NOEMI RODRIGUEZ MOZO	71697874
FISCAL	NORMA JACOBO BARRETO	45217812
VOCAL	SANTOS LIDIA MARIÑOS MONTOYA	47405295
ALMACENERA	SANTOS MARIXA ACOSTA ALAYO	45690374

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución a la Unidad de Informática en el portal <https://www.gob.pe/municipalcalamarca>

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE